



LEYES Y DECRETOS QUE REGULAN LA ACCIÓN DE LOS CPAS

- **Ley 19.979/DFL N°2 Ley de Subvenciones** (06.11.2004. Mineduc): Artículo 22 fija montos a los cobros que pudiese realizar el CPA.
- **Ley 19.418** (20.03.1997. Ministerio del Interior): Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. Constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las juntas de vecinos y **organizaciones comunitarias**.
- **Decreto N° 732** (09.12.1997. Mineduc): Acta y Estatuto tipo para **los Centros de Padres** que soliciten el otorgamiento de Personalidad Jurídica según Decreto Supremo de Interior N° 58 de 1997.
- **Decreto N° 58** (20.03.1997. Ministerio del Interior): Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley 19.418**. Sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias
- **Decreto Supremo N° 565** (08.11.1990. Mineduc): Aprueba reglamento general de **Centros de Padres y Apoderados** para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- **Decreto Supremo N° 828** (12.01.1996. Mineduc): Comunica la condición de organización funcional que la Ley 19.418 le concede a los Centros de Padres, facultándoles para adquirir **personalidad jurídica**.

LEGALIDADES QUE TODO CPA DEBE CONOCER:

Decreto Exento N° 2544 (13.11.2009): Aquellos alumnos en condiciones de vulnerabilidad, de establecimientos educacionales subvencionados, no podrán ser objeto de **cobro** alguno.

Decreto Supremo N° 215: El uso del **uniforme escolar** no es obligatorio. Sin embargo, los establecimientos educacionales pueden, con acuerdo del respectivo CPA y Apoderados, del Consejo de Profesores y previa consulta del Centro de Alumnos establecer su uso obligatorio, siempre que éste sea económico. El Director siempre tiene la facultad de eximir del uso obligatorio del uniforme, en casos calificados.

Decreto Supremo N° 313 (12.05.1973 Ministerio del Trabajo y Previsión Social): Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en dicho decreto.

Ley N° 19.688. (Circular 247. 03.08.2000 MINEDUC): “**El embarazo y la maternidad** no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso”.

Ley N° 19.779 (Circular 875/199. MINEDUC): Instruye sobre ingreso, permanencia, asistencia y evaluación de alumnos y alumnas portadores del **VIH** y/o enfermos de **SIDA**.

Ley N° 20.191 (02.06.1997 Ministerio de Justicia): Establece un sistema de Responsabilidad de los **adolescentes por infracciones a la Ley Penal**.

Decreto N° 38 y Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (30.05.2003 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones): Disposiciones legales y Reglamentarias para prestar servicios de **transporte de escolares**.

Decreto Exento N° 1789/2007: Para los **Establecimientos Subvencionados de Enseñanza Básica**, la matrícula es gratuita. "Ningún establecimiento educacional subvencionado, cualquiera fuere el régimen de funcionamiento o modalidad de financiamiento, podrá cobrar matrícula a los alumnos de Enseñanza Pre-Básica y Básica". para los **Establecimientos subvencionados de Enseñanza Media**, podrán cobrar un valor máximo de \$3.500 por concepto de derecho de matrícula para el año escolar.

¿Dónde **denunciar** y cómo **proceder** en caso de **cobros indebidos** o superiores a los montos legales establecidos en el Decreto Exento N° 1789?

- **Establecimientos Subvencionados y de Administración Delegada**: En las Oficinas de Atención Ciudadana AYUDA MINEDUC ubicadas en las Secretarías Regionales y Departamentos Provinciales de Educación
- **Colegios Particulares Pagados**: En las oficinas del Servicio Nacional del Consumidor. SERNAC.